

# ASEPEYO

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16782

### Objeto del contrato:

Suministro agua estéril con adaptador para humidificador y circuitos de ventilación coaxiales para los hospitales de ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

**Tipo de contrato:** Servicios:  Suministros (consumibles/inventariable):  /  Obras:   
Otros (describir):

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Sí:  No:

**Dirección funcional / Gerencia de hospital:**

**Fecha solicitud:**

**Órgano de contratación:**

### JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Tanto el agua esteril para los humidificadores como los circuitos de ventilacion coaxiales son productos sanitarios necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria de nuestros lesionados, específicamente en la asistencia hospitalaria, ya que son materiales empleados en la terapia respiratoria empleada tanto en los Bloques Quirurgicos como en las Unidades de Hospitalización de los Hospitales y para ello debemos dotarles de los recursos que sean necesarios.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Debemos proceder a la licitación anticipada de los contratos A202302002 y A202400075 ya que el seguimiento de su evolucion y el analisis de su tendencia indica que van a sobrepasarse las previsiones establecidas. El contrato A202302002 es el suministro de agua estéril con adaptador para humidificación necesarias para los aparatos de ayuda respiratoria de los hospitales de Coslada y Sant Cugat. El contrato A202400075, por su parte, es el suministro de circuitos respiratorios coaxiales, material que se requiere para el funcionamiento correcto de los sistemas instalados en el hospital de Coslada.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General